



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-82992679-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-82992679-APN-DGA#ANMAT y su agregado EX-2024-07941313-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A con RNE N° 010044407, solicita la modificación de la denominación, composición centesimal y rótulo para el producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250385, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a su vez, la firma inicia la reinscripción del certificado de RNPUD N° 0250385 mediante el Expediente N° EX-2024-07941313-APN-DGA#ANMAT, en cumplimiento del plazo requerido de acuerdo a la vigencia del citado certificado.

Que a los fines de una mejor resolución de ambos trámites se ha procedido a la fusión de ambos expedientes.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

## ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase a la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A con RNE N° 010044407, la modificación de la denominación, composición centesimal y rótulo para el producto cuya denominación será de aquí en más LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE; marca FLASH BLANCO ANTIBACTERIAL, registrado con Certificado de RNPUD N° 0250385.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250385 que consta en IF-2024-17907335-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma DIVERSEY DE ARGENTINA S.A con RNE N° 010044407, por el término de 5 (cinco) años a partir del 10 de febrero de 2024.

ARTICULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2024-15622014-APN-DVPS#ANMAT

ARTÍCULO 4°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2024-17909141-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250385.

ARTÍCULO 5°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250385, otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-3394-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250385 actualizado que se menciona en el artículo 2°, a los rótulos autorizados y composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-82992679-APN-DGA#ANMAT Y su agregado EX-2024-07941313-APN-DGA#ANMAT